



RESOLUCION N° 2659

M.J.



Ministerio de Cultura y Educación

exp. N° 30/84 U.N.S.

- BUENOS AIRES, 23 NOV 1984

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la Universidad Nacional de Salta eleva para su aprobación el Reglamento de Constitución del Claustro de Egresados en el ámbito de esa Casa de Altos Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el artículo 5º-última parte del Decreto N° 154 del 13 de diciembre de 1983 del Poder Ejecutivo Nacional y la Ley N° 23.068 es necesario para la Universidad contar con la Reglamentación que determine la constitución de los claustros de egresados.

Por ello y atento a lo establecido en los dispositivos legales mencionados y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 1.651/84.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Constitución de los Claustros en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, adoptado por el Consejo Superior Provisorio de esa Casa de Altos Estudios (Resolución N° 358/84) que obra en fojas 136 de estas actuaciones y cuya copia se agrega como anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Universidad Nacional de Salta para su conocimiento.

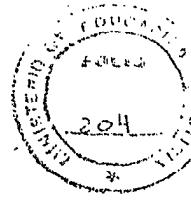
M.C.E.

Dijo (firma)

A N E X O



RESOLUCION N° 2659



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 AGO. 1984

Expte. N° 492/84

VISTO:

La resolución N° 1651 del Ministerio de Educación y Justicia / del 27 de Julio pasado, la que en su artículo 5º dispone que las Universidades elevarán el reglamento de constitución del claustro de egresados; y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo ha adoptado para la Universidad Nacional de Salta el Estatuto que regía en la Universidad de Buenos Aires con anterioridad al año 1966, con las adecuaciones del caso, siendo por lo tanto conveniente referir la constitución del claustro de egresados de conformidad a las respectivas cláusulas;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 23 de Agosto de 1984).

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Se reconocerá un solo Centro de Graduados por Facultad.

ARTICULO 2º.- Cada Facultad organizará el padrón de graduados, incluyendo en él a los egresados de la Universidad Nacional de Salta, desde la fecha de su fundación y a los egresados de la Universidad Nacional de Tucumán que realizaron sus estudios total o parcialmente, en los Departamentos, Institutos y/o Facultad / de la misma con sede en la ciudad de Salta.

ARTICULO 3º.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 119 del Estatuto aprobado por este cuerpo, con fecha 9 del corriente mes, se abrirá la inscripción / al padrón de egresados con el objeto de incorporar a aquellos graduados de otras Universidades que cumplan con los requisitos en él establecidos.

ARTICULO 4º.- Dicha inscripción se cerrará cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de la convocatoria a elección del Claustro de Graduados, para la elección de Consejeros Egresados a los Consejos Directivos y al Consejo Superior, a los efectos de la normalización.

ARTICULO 5º.- Es incompatible la inclusión del graduado en más de un padrón, debiendo el profesor regular pertenecer al padrón de los profesores. Si el interesado es al mismo tiempo alumno y graduado, podrá optar.

ARTICULO 6º.- Toda situación no contemplada por la presente resolución, será / resuelta por este Consejo.

ARTICULO 7º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos...



E.G.E.S.

Ing. FEDIO EMILIO GONZALEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

Alvarez

SALUM AMADO
DIRECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 358-84

